

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Jueves 17 de Agosto de 2000

No. 155

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Estatutos - Fundación Los Hijos del Río Coco.....	4309
Estatutos - Fundación para la Educación Integral al Menor (FEIM).....	4311
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4315
Solicitud de Concesión de Explotación no Metálica.....	4330
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Autorización Centro de Estudios.....	4330
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4332
SECCION JUDICIAL	
Invitación.....	4335
Títulos Supletorios.....	4335
Citación de Procesados.....	4336

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION LOS HIJOS DEL RIO COCO

Reg. No. 2537 - M - 161305 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo TRESIENTOS CINCUENTA Y UNO (351). De la página cuatrocientos siete a la página cuatrocientos dieciocho (407-418), del Tomo: IX, Libro: Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN LOS HIJOS DEL RIO COCO". Conforme a autorización de Resolución del día diecisiete de Marzo del mil novecientos noventa y cuatro. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "FUNDACIÓN LOS HIJOS DEL RIO COCO" que se encuentran Protocolizados en Escritura Pública Número dieciséis (16), por Mario Francisco Rizo Zeledón, Abogado y Notario Público, con fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y dos. Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de Marzo del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO N.º DOS: ESCRITURA PUBLICA NUMEROS (2): APROBATORIA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION WANGKI LUHPLA: LOS HIJOS DEL RIO COCO. En la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio, a las ocho de la mañana del día uno de febrero de mil novecientos noventa y tres, ante mi MARIO FRANCISCO RIZO ZELEDÓN, abogado y notario publico de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que vence el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, comparecen las señoras LESBIA MORALES SÁENZ, licenciada en administración de empresa, MIRNA CUNNINGHAM, médico, MIRLAN MUÑIZ AVILÉS, técnica en administración pública, ellas del domicilio de Managua, e ISMAEL DIXON CUNNINGHAM,

agronomo, SIMEON ROCHA, técnico agropecuario, ELSA THOMPSON, técnica en salud y BRUNWELL PEREZ, técnico en educación, estos del domicilio de Waspán y de tránsito por esta ciudad. Todos mayores de edad y casados, Yo el notario doy fe de conocer a los comparecientes, de que tienen la capacidad civil necesaria para el otorgamiento de este acto y de que actúan en su propia representación. En forma conjunta exponen: PRIMERA (ANTECEDENTES): que actúan todas en calidad de miembros fundadores de la fundación Wangki Luhpia: Los Hijos del Río Coco. SEGUNDA (OBJETO) que de conformidad con la convocatoria efectuada, se reúnen en este acto para formar junta directiva con el punto UNICO de revisar y aprobar la propuesta de ESTATUTOS de la Fundación Wangki Luhpia, con el objetivo de tramitar la personería jurídica ante la asamblea Nacional, y de conformidad con la escritura pública número dieciséis, de las dos de la tarde del trece de junio de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante estos mismos oficios notariales. Al efecto, siendo el día, hora y local señalados, proceden de la siguiente manera: 1) La Lic. Lesbia Morales Sáenz, en su carácter de presidenta provisional de la junta directiva, da por abierta la sesión, constando la presencia de la totalidad de los miembros fundadores. 2) Acto seguido se procede a nombrar al Sr. Ismael Dixon, en carácter de Secretario provisional, para que de lectura de la propuesta de Estatutos. 3) Sometidos a consideración de la asamblea la propuesta de estatutos, estos fueron discutidos en forma suficiente y fueron aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION WANGKI LUHPIA: LOS HIJOS DEL RIO COCO: CAPITULO I (DE SU NATURALEZA, REGIMEN Y DOMICILIO):** Arto. 1) La fundación Wangki Luhpia, Hijos del Río Coco, es una fundación de naturaleza civil, no gubernamental, apolítica, basada en la no discriminación por raza, religión ni sexo, y sin fines de lucro, creada al amparo de la constitución política y demás leyes pertinentes de Nicaragua que norman el derecho de la concesión de la persona jurídica. Arto. 2) La Fundación Wangki Luhpia se registrará por el conjunto de leyes nicaragüenses atinentes, su escritura de constitución, los presentes estatutos y los reglamentos que se dicten. Arto. 3) La Fundación Wangki Luhpia tendrá su domicilio en la ciudad de Waspán, cabecera del municipio del mismo nombre, en la Región Autónoma del Atlántico Norte, de la República de Nicaragua, y podrá establecer capítulos o filiales en cualquier otra comunidad del país. También para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer oficinas en países extranjeros. **CAPITULO II (FINALIDADES Y OBJETIVOS):** Arto. 4) La fundación Wangki Luhpia, tiene como finalidades: a) Coadyuvar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas y comunidades multiétnica situadas en el ámbito agroecológico y cultural de las Regiones Autónomas del Atlántico, favoreciendo las actividades productivas, agropecuaria, forestales, de pesca, artesanales, mineras, que agreguen valor económico a la vida comunitaria, en base al respeto del balance ecológico, b) Impulsar y apoyar la implementación de acciones e iniciativas comunitarias e individuales, que surjan del seno de las comunidades indígenas, para la solución de problemas en el campo de la educación y la salud, c) Rescatar y promover las instituciones culturales tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, especialmente las ubicadas en las cuencas hidroeléctricas de la

región tales como formadas por el Río Coco y sus afluentes, Prinzapolka y sus afluentes, y en litoral del caribe, d) Promover la educación cívica para fortalecer la unidad multiétnica y el respeto a la diversidad cultural, e) Promover la participación indiscriminada de la mujer en la gestión económica - social y cultural, f) Desarrollar acciones de protección a la niñez. Arto. 5) Son objetos de la Fundación Wangki Luhpia los siguientes: a) Apoyar la defensa y profundización de la Autonomía de la Costa Atlántica y la participación de los pueblos indígenas y comunidades étnicas en el ejercicio de sus derechos consignados en la constitución política y en el estatuto de Autonomía. b) Impulsar entre los comunitarios prácticas de protección de defensa del medio ambiente, sensibilizando sobre la necesidad del cuidado de los recursos naturales durante las actividades productivas tradicionales, agropecuaria, de caza, pesca, recolección, guirisería, etc. o bien en otras vinculadas con la explotación industrial de los recursos naturales. c) Promover el rescate de las técnicas tradicionales de producción, su mejoramiento, así como la introducción de otras técnicas y metodología no tradicionales que fortalezcan la actividad productiva comunitaria, al mismo tiempo que protejan el medio ambiente y guarden el equilibrio ecológico entre los diferentes ambientes de la región. d) Contribuir al rescate y reafirmación de la medicina tradicional de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la región. e) Apoyar acciones en el campo de la salud priorizando la medicina preventiva y la atención a la madre y al niño con énfasis en el aspecto educativo. f) Contribuir a la capacitación de líderes comunales en el campo de la salud, en especial a parteras y promotores de la salud. g) Contribuir a la formación de recursos humanos en distintos campos y modalidades impulsando una educación sin discriminación sexual, étnica, religiosa o política. h) Apoyar los programas de educación bilingüe intercultural, así como los programas de educación de adultos en idiomas maternos. i) Promover el rescate cultural y el intercambio entre las diferentes comunidades y municipios de la región, así como fuera de la misma y contribuir de esta manera al fortalecimiento de la unidad nacional. j) Promover la participación de la mujer en los asuntos de interés comunal y regional. k) Aportar elementos y experiencias para la formación de programas integrales de desarrollo para las Regiones Autónomas. l) Apoyar y asesorar para el desarrollo económico y social de las Regiones Autónomas, mediante investigaciones, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, asistencia técnica, asegurando la participación activa de los pobladores. ll) Captar cooperación nacional e internacional, material y humana para contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Atlántica. **CAPITULO III (ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION WANGKI LUHPIA):** Arto. 6) Son órganos de la Fundación los siguientes: a) La Junta Directiva, b) La Junta Consultiva. Arto. 7) La Junta Directiva de la Fundación Wangki Luhpia estará constituida por cada uno de los miembros fundadores y presidida por el miembro que de ellos resulte electo para tal fin. La Junta Directiva tendrá los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. El Presidente de la Junta Directiva tendrá entre sus atribuciones las siguientes: 1) Convocar por medio del secretario a la Junta Directiva, 2) Coordinar el trabajo de la Junta, 3) Representar a la Fundación, firmar los convenios y contratos que celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, 4) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter interno y externo dirigidas a la

consecución de los fines y objetivos de la Fundación. 5) Otras que la Junta Directiva apruebe. Arto. 8) Las vacantes de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertos con un miembros designados por la mayoría de miembros de la junta directiva. Arto. 9) Serán funciones de los miembros de la Junta Directiva: a) Aprobar y reformar el presente estatuto de la fundación y su reglamento, b) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, las políticas que servirán de marco de actuación a la Fundación, c) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación, a nivel nacional, o modificarla si así lo estima conveniente, d) Nombrar, remover o aceptar la renuncia de los miembros de la Junta, al igual que a de otros miembros en carácter de fundadores cuando así lo estimen convenientes a los intereses de la Fundación, f) Incorporar a miembros honorarios, según se establezca en los reglamentos, g) Nombrar a los miembros de la Junta Consultiva, h) Conocer, aprobar y dar seguimiento al plan, programas y presupuesto de la Fundación, i) Llevar a la práctica las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación, j) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, k) Atender todas las demás tareas que encomienden la Junta Directiva. Arto. 10) La junta consultiva es un órgano de asesoría y consulta, que estará integrado por líderes comunales, funcionarios de la Fundación, personas honorables, seleccionadas para tal fin por la Junta Directiva. Son facultades de la Junta Consultiva: 1) Participar y conocer junto con la Junta Directiva de los planes, seguimiento y evaluación de los programas impulsados por la fundación. 2) Colaborar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Fundación. 3) Proponer a la Junta Directiva la adopción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. 4) Promover la adopción de medidas que contribuyan a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Fundación. 5) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organismos no gubernamentales, asociaciones públicas y privadas y particulares con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos para la Fundación. **CAPITULO IV (DEL FUNCIONAMIENTO DE SUS ORGANOS):** Arto. 11) La Junta Directiva sesionará ordinariamente como mínimo tres veces al año, pudiendo realizar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite. La convocatoria a reuniones se hará con quince días de anticipación y estará a cargo del presidente de la Junta Directiva a través de la secretaria. Las reuniones podrán efectuarse con la presencia de la mayoría de sus miembros. Arto. 12) La Secretaria levantará y distribuirá a cada uno de los miembros, las actas producto de las reuniones que se realicen. Asimismo dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la sesión de la Junta Directiva. Arto. 13) La Junta Consultiva sostendrá reuniones una vez al año. La convocatoria a estas, se hará con un mes de anticipación y estará a cargo del secretario de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Consultiva podrán participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, cuando lo soliciten. Arto. 14) Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Fundación Wangki Luhpia, contendrán el siguiente formato: 1) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondientes, 2) El lugar y la fecha de reunión, 3) Hora de inicio y de finalización, 4) La

agenda de la reunión, el desarrollo de los puntos tratados, 5) La enunciación de los acuerdos y su numeración correspondiente, incorporándole los responsables de su ejecución y fecha de cumplimiento, 6) Nombre y firma de quien levantó el acta. **CAPITULO V (DE LOS CAPITULOS O FILIALES DE LA FUNDACION):** Arto. 15) Los capítulos, filiales o delegaciones que establezca la Fundación en el territorio nacional, o fuera de el, contarán con un representante nombrado por la Junta Directiva. Arto. 16) La organización de esta delegaciones se hará de conformidad con las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Fundación, pero siempre deberá constar con la aprobación de la Junta Directiva. Arto. 17) El patrimonio de la Fundación Wangki Luhpia, lo constituye: a) La aportación inicial de sus miembros fundadores, b) Las donaciones materiales y financieras que reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjero, c) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera por su propio esfuerzo, d) Las aportaciones adicionales que reciba. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario, instruí sobre el valor y trascendencia legal del acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y sobre la necesidad de presentar el testimonio de la presente a la consideración del Ministerio de Gobernación para su correspondiente inscripción, una vez obtenida la aprobación de la personería jurídica de parte de la Asamblea Nacional. doy fe de haber tenido la vista los documentos habilitantes. - Leída que fue por mí, en forma íntegra la presente escritura, a los comparecientes, estos la aprueban, ratifican, junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo actuado. - LESBIA MORALES (F), M. CUNNINGHAM (F), M. MUÑOZ A. (F), ISABEL DIXON (F), S. ROCHA, E. THOMPSON (F), B. PEREZ (F), Mario F. Rizo Zeledón (Notario). Así paso ante mí del frente del folio dos, al reverso de cinco, de mi protocolo No. Diez, que lleve en el año de mil novecientos noventa y tres. A solicitud de la señora Miriam Muñiz, libro este segundo testimonio, en siete horas útiles de papel de ley que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de, Managua a las nueve de la mañana del día uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. **Mario F. Rizo Zeledón**, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número Perpetuo TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (351) de la página cuatrocientos siete a la página cuatrocientos dieciocho (407-418), Tomo IX, Libro: Segundo, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, del año mil novecientos noventa y cuatro. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad "FUNDACIÓN LOS HIJOS DE RIO COCO", que se encuentran protocolizados en Escritura Pública Número dieciséis (16), por Mario Francisco Rizo Zeledón, Abogado y Notario Público, con fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y dos. Managua, tres de Marzo del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION PARA LA EDUCACION INTEGRAL AL MENOR (FEIM)

Reg. No. 2576-M-225788-Valor C\$ 660.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el número perpetuo CIENTO CUARENTA Y DOS (142).- De la página trescientos dieciocho a la página trescientos treinta y dos (318-332), del Tomo III, Libro Segundo, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL AL MENOR (FEIM)". Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL AL MENOR (FEIM)" que se encuentran autorizados por Carmen Castillo Ordóñez, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve del mes de Febrero del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTUDIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL AL MENOR. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1: La "Fundación para la Educación Integral al Menor", que podrá también denominarse FEIM siendo cualquiera de ellos suficiente para su identificación, es una fundación Civil sin fines de lucro, que se registrará por las leyes de la república de Nicaragua, la escritura de constitución, los presentes estatutos y los reglamentos que se dictaren. **Art. 2:** El domicilio legal de la fundación será la ciudad de Managua, pero podrá para el desarrollo de sus fines y objetivos, tener capítulos o filiales en todo el territorio nacional o parte de él. **Art. 3:** La duración de la fundación será indefinida a partir de la promulgación del decreto que le conceda la personería jurídica. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS. Art. 4:** La fundación para la Educación Integral al Menor, está constituida por los suscriptores del pacto constitutivo y los presentes estatutos con carácter de miembros fundadores. Habrá también miembros activos que una vez integrados serán miembros plenos igual que los miembros fundadores sujetos a deberes y derechos y por personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, que serán miembros honorarios, en consecuencia la fundación para la Educación Integral al Menor tendrá tres tipos de miembros: a. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el pacto constitutivo y los presentes estatutos. b. Miembros Activos: son aquellos que voluntariamente y de forma directa solicitan a su ingreso a la fundación y sean aceptados por el consejo directivo, cuyo hecho se hará constar en el acta respectiva, sin embargo la asamblea general podrá rectificarlos o rechazarlos, de conformidad a las normas y principios que el efecto puede emitirse. c. Miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por sus méritos y por sus contribuciones para alcanzar los objetivos que la fundación para la educación integral al menor se plantea, se haga merecedores de esta hermosa distinción. A estos el consejo directivo le otorgará los certificados

que los acredita como tales; a quienes mantendrán informados de sus planes y actividades, convocarán en carácter de invitados a sus actividades especiales y consultarán para normas sus criterios, sobre sus planes y proyectos. **Art. 5:** En los requisitos para ser miembros activos de la fundación para la Educación Integral al Menor. Podrá ser miembro activo de la fundación para la Educación Integral al Menor, todas aquellas personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense o Extranjero con domicilio en Nicaragua vinculado con el objetivo de la fundación para la educación integral al menor. b) Solicitar su ingreso ante el consejo directivo de manera directa y voluntaria y ser aceptado por lo menos por la mayoría simple (La mitad más un voto) del consejo Directivo, pudiendo sin embargo ser ratificado o rechazado por la asamblea General. c) Prometer cumplimiento al pacto constitutivo, los presentes estatutos y reglamentos internos de la fundación. d) Promover permanentemente entre la población los objetivos de la fundación para la Educación Integral al Menor y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta. e) Asistir de manera puntual a las cesiones, ya sea del comité a que pertenece y a las cesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria que sea convocada. **Art. 6:** son razones para perder la calidad de miembro de la fundación para Educación Integral al Menor: a) Dimisión voluntaria que presentara por escrito al consejo directivo. b) Por contravenir a las disposiciones de los estatutos y/o reglamento interno de la fundación en especial los concernientes a sus obligaciones de miembros. c) Por ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y extraordinaria de la Asamblea General o las comisiones las cuales estén integrados; en el número de veces que estipule el reglamento interno. d) Por incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas por la fundación a juicio de la Asamblea General. **CAPITULO III. DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACION INTEGRAL AL MENOR. Art. 7:** Los objetivos de FEIM son: 1. Fortalecer y contribuir a crear condiciones Psico-sociales en la niñez Nicaragüense procedentes de hogares o núcleos familiares de escasos recursos económicos. 2. Brindar atención a los niños de la comunidad, con los mismo objetivos para lo que fue creado el Programa de los CDI del Ministerio de la Familia. 3. Dar prioridad a los casos sociales ósea a niños descendientes de madres solteras en precaria situación económica, discapacitados niños en situación de riesgo, etc. 4. Elevar los niveles Psico-Pedagógico de los niños en edad escolar que requieren los servicios del FEIM. 5. Administrar los fondos recursos materiales que el gobierno a través del FONIF otorga la fundación, así como lo que puedan percibir de la comunidad de padres y de organismo gubernamentales o no gubernamentales. **Art. 8:** De la igualdad de los miembros: La fundación para la Educación Integral al Menor no reconoce privilegios alguno entre sus miembros plenos, es decir fundadores y/o activos, concediéndoles iguales derechos a cada uno, sin distinción alguna, no así los miembros honorarios quienes por su calidad serán convocados a la Asamblea y actividades de la fundación en calidad de invitados de honor, con voz pero sin voto y no podrán optar a los cargos del consejo directivo, sin embargo podrán formar parte de los comités de trabajos que se puedan crear. **Art. 9:** De los derechos de los Miembros: son derechos de los miembros, excepto de los miembros honorarios en lo pertinente a: a) Ser convocado a participar en las Asambleas Generales que se celebran, con voz y voto de manera personal e indelegable. b) Conocer la agenda de la Asamblea General,

ya sea ordinaria o extraordinaria, por lo menos con diez días de anticipación debiendo hacerse dicha convocatoria por escrito, carta, telegrama o publicaciones en periódico de circulación nacional. c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso, los informes de actuaciones del Consejo Directivo y/o de cualquier comité creado por la fundación para la Educación Integral al Menor. d) Expresar propuesta y punto de vista con relación a las actividades generales y particulares de la fundación para la Educación Integral al Menor en las sesiones de la Asamblea. e) Elegir y ser electos con arreglos a lo establecido en los presentes estatutos, a cualquier cargo de dirección de la fundación ya sea para el consejo directivo o para cualquiera de los comités que se creen. f) Solicitar información relacionada con la marcha de la fundación para la Educación Integral al Menor. **Art. 10:** De las obligaciones de los Miembros: a) Cumplir estrictamente las disposiciones del pacto constitutivo, de los presentes estatutos, de los acuerdos tomados por la asamblea general y del Consejo Directivo. b) Participar de manera indelegable en programas o comités que cree la fundación para la Educación Integral al Menor cuando le sea solicitado. d) Mantener informado de forma oportuna al consejo directivo de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas. **CAPITULO IV. DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO DE F.E.I.M.** **Art. 11:** Son órganos de gobierno de FEIM los siguientes: 1. La asamblea general: es la suprema autoridad de FEIM. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorios de cumplimientos para todos los demás órganos y esta conformado por la totalidad de sus miembros plenos. 2. El consejo directivo: es el órgano ejecutivo de gobierno de FEIM, tiene a su cargo la dirección superior por delegación de la Asamblea General. **Art. 12:** La Asamblea General, máxima autoridad de FEIM esta integrada por todos los miembros plenos teniendo por tales, a los miembros fundadores y aquellos que no siendo fundadores son miembros activos y se encuentran debidamente registrado su ingreso en el correspondiente libro de actas de FEIM, debidamente aprobado por el consejo directivo y ratificado por la Asamblea General. **Art. 13:** Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General: 1. Ratificar la composición y elección de los cargos del consejo directivo y separarlos de sus cargos de conformidad a lo establecido a los presentes estatutos y reglamentos internos. 2. Ratificar las contrataciones de auditorías externas conforme lo establece el reglamento interno de FEIM. 3. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la escritura de constitución, de los presentes estatutos y reglamentos internos y de las resoluciones de la asamblea general. 4. Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso los informes semestrales de las operaciones y actividades desarrolladas por FEIM así como los balances y estados financieros de la misma. 5. Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuesto, ampliaciones y modificaciones. 6. Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes inmuebles de FEIM. 7. Aprobar, rechazar o modificar en su caso los reglamentos y normas de operaciones de FEIM. 8. Ratificar y en su caso impugnar a las personas que deben asumir en forma definitiva las vacantes en el consejo directivo, ya sea por incapacidad o por incumplimiento en sus funciones. Acordar la disolución de FEIM de conformidad a lo establecido a los presentes

estatutos. 9. Las demás funciones que convengan a los intereses y objetivos del FEIM de conformidad a la escritura de constitución y a los presentes estatutos, que no contradigan a la ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones o atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas. **Art. 14:** De las sesiones de la Asamblea General. La asamblea general tendrá 2 tipos de sesiones: a) Sesiones ordinarias: sesionara de forma ordinaria tres veces al año, dentro de los diez primeros días de los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, con el objetivo de evaluar las actividades de los siguientes cuatro meses. b) Sesiones extraordinarias: sesionará de forma extraordinaria, convocada por el consejo directivo cuando por razones especiales lo estime necesario: 1. Por iniciativa al menos de la vigésima parte de los miembros de la Asamblea General cuya convocatoria deberá hacerse a través del consejo directivo y conforme a lo estipulado en los presentes estatutos. 2. Cuando estén presente la totalidad de los miembros plenos, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. 3. Cuando la convoque el presidente del consejo directivo en todo caso, toda vez que se convoque a Asamblea General extraordinaria la convocatoria se hará con un mínimo de 5 días de anticipación, insertando en la convocatoria a los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día. Ambas sesiones podrán celebrarse en cualquier parte del territorio nacional. **Art. 15:** De las supervisiones y Auditoria. FEIM será objeto de supervisiones y/o auditorias que practicarán personas calificadas, cuyos nombramientos, funciones y facultades se estipularán más adelante en los presentes estatutos y en el reglamento interno. **Art. 16:** De las convocatorias: Las convocatorias o sesiones de asamblea general ordinaria o extraordinaria serán hechas por el Consejo Directivo con anticipación mínima de cinco días (5), con señalamiento de hora, fecha, lugar y agenda de la misma, el asunto por el cual no podrá faltar en la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de la asamblea respectiva no tendrá fuerza de ley para los miembros que no asistan, los cuales podrán recurrir si fuere necesario al juez de distrito de lo civil respectivo a pedir la nulidad de lo actuado en virtud de la ilegal convocatoria. La convocatoria podrá hacerse a través de cartas, telegramas o a través de los medios que se juzgue efectivo, oportuno y conveniente, debiendo ser firmadas por el presidente o bien por el Secretario del Consejo Directivo. **Art. 17:** Del Consejo o Quórum: El consenso o quórum para las sesiones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria se establecerá con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros; será presidida por el Consejo Directivo quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión, no habiendo más puntos que tratar ya que por derecho propio el presidente del Consejo Directivo es a la vez presidente de FEIM. Corresponde al Secretario del Consejo Directivo levantar las actas respectivas de las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias de FEIM. Si en la primera convocatoria no asistiese el número de miembros para la formación del quórum, es decir la mitad más uno de los miembros plenos, se hará una nueva convocatoria de la misma forma que la primera y la sesión se celebrará con los miembros que asistan. **Art. 18:** De las resoluciones: Las resoluciones o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general se adoptarán por mayoría simple, es decir por el voto de la mitad más uno de los miembros plenos asistentes. **Art. 19:** De los votos: Cada miembro tiene derecho a un voto, individual, indelegable y secreto, pero solo podrán votar los miembros plenos. El presidente, además

de su voto de miembro tendrá derecho a un voto dirimente en caso de empate. Art. 20: Del consejo directivo. Por delegación de la Asamblea General, compete al consejo directivo electo, la dirección superior del FEIM, su período de gobierno será de tres años, pudiéndose ser reelecto para un período igual, mediante aprobación de la Asamblea General. Está conformado por cinco miembros: a) Un presidente. b) Un vicepresidente. c) Un secretario. d) Un tesorero. e) Un fiscal. Se reunirá o sesionará ordinariamente cada 90 días, cada 90 días habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos tres de los cinco miembros que conforman el consejo directivo, las resoluciones serán tomadas por voto de la mayoría simple y extraordinariamente cuando la urgencia del asunto no puede esperar a que se reúnan el consejo directivo en sesión ordinaria. Tiene facultad para convocar a sesión extraordinaria del consejo directivo: a) El presidente. b) Cuatro de los miembros. La que deberá hacerse a través del secretario con 48 horas de antelación de manera directa a cada uno de los miembros del consejo directivo. Art. 21: De las Facultades del Consejo Directivo. Son facultades del consejo directivo: a) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Designar a las personas que asumirán las vacantes del consejo directivo, ya sea temporal o definitiva de modo y forma establecida en los presentes estatutos. c) Representar legalmente a FEIM, teniendo su presidente al carácter de apoderado generalísimo, lo que lo acreditará con certificación del acta de toma de posesión. d) Resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos miembros, los que podrán ser ratificados o no por la asamblea general. e) Preparar planes de actividades anuales y semestrales para su presentación a la asamblea general de miembros. f) Ejecutar las resoluciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria. g) Emitir y reformar los reglamentos internos de FEIM podrán someterlo a aprobación de la asamblea general. h) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global que vote la asamblea general. i) Crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y fijar las remuneraciones correspondientes. j) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea General. Art. 22: Del Presidente del Consejo Directivo. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo: a) Representar al FEIM en los actos públicos y privados. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General. c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos internos, resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos del consejo directivo. d) Comparecer ante el notario público a otorgar poderes generales o especiales en casos necesario previa aprobación de la Asamblea General. Art. 23: Del Vice-Presidente. Es función del Vice-presidente de FEIM lo siguiente: a) Sustituir en el cargo al presidente, por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades y obligaciones de conformidad a las normas que se establezcan en el reglamento interno que emitirá FEIM. Art. 24: Del Secretario. Son atribuciones del secretario: a) Ser el órgano ordinario de comunicación de FEIM con los demás miembros. b) Autorizar las actas y además asientos de los libros de actas y registros de FEIM y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros, o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por notario público. c) Firmar las citaciones

para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo. d) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo. Art. 25: Del Tesorero. Son funciones del tesorero: a) Velar por el establecimiento de registros pormenorizados y al día de los fondos y los bienes existentes de FEIM, que le permita presentar informes completos cada vez que la Asamblea General, o en su caso el consejo directivo lo soliciten. Art. 26: Del Fiscal. Son funciones del fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y del reglamento. b) Controlar, supervisar y evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. c) Velar por que se realicen a cabalidad las auditorías de conformidad a las resoluciones de la Asamblea general o el Consejo Directivo. Art. 27 De las Dietas. Los miembros del consejo directivo no recibirán salarios por el desempeño de sus funciones como tales, pero si recibirán salarios por los cargos administrativos que puedan desempeñar dentro de la administración de FEIM. Cuando se realicen sesiones ordinarias o extraordinarias recibirán una dieta de por la asistencia cuyo monto será fijado por la asamblea general de acuerdo a la capacidad financiera de FEIM. Art. 28. Del Personal del FEIM. A fin de lograr un eficiente desarrollo de los objetivos de FEIM, el consejo directivo propondrá los candidatos para ocupar los cargos técnicos y administrativos siendo facultad de este su contratación. CAPITULO V DE LAS SUPERVISIONES Y AUDITORIAS. Art. 29. FEIM permitirá las supervisiones y/o auditorías en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejercen estas funciones no deberán de ser miembros de FEIM, serán designados a opción de las entidades que apoyen el financiamiento de FEIM y su período de vigencia será determinado en los respectivos contratos o asamblea general, cuyas facultades además de las que se le atribuyen en el reglamento serán las siguientes: a) Tener Acceso a cualquier tipo de información a sus recursos. b) Informar al presidente de FEIM o al consejo directivo sobre cualquier irregularidad proponiendo lo conducente para subsanar las faltas. c) En caso de las auditorías ordenadas por la asamblea general, el consejo directivo será el responsable de todos los tramites. CAPITULO VI. DEL PATRIMONIO. Art. 30: El patrimonio de FEIM será constituido por: a) El aporte mensual que recibirán del gobierno a través de mi familia y otras instituciones. b) Los fondos que obtengan de entidades nacionales o extranjeras, tales como donaciones o legados. c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a título gratuito u oneroso. d) Las utilidades que produzcan sus operaciones. e) Las aportaciones de los miembros. CAPITULO VII. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO PROVISIONAL. Art. 31: El consejo Directivo Provisional de FEIM quedará integrado como lo establece la cláusula novena de la escritura de constitución y con todas las facultades y funciones que le otorga la misma. Art. 32: Una vez obtención la personería jurídica de FEIM y aprobación y registrados tanto el acta constitutiva como sus estatutos está el registro de asociaciones civiles y fundaciones, la Asamblea General se reunirá en asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria para la elección del consejo directivo de conformidad con los presentes estatutos. Ena Gutiérrez D, Presidenta F.E.I.M. Erwing Cuevas, Vice-Presidente F.E.I.M., Marcia García, Secretaria F.E.I.M., Ricardo Santamaría, Tesorero, F.E.I.M., Carlos Ortega, Fiscal F.E.I.M.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo CIENTO CUARENTA Y DOS (142), de la página trescientos dieciocho a la página trescientos treinta y dos (318-332), Tomo III, Libro Segundo; Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y siete. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad "FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL AL MENOR (FEIM)", que se encuentran autorizados por Carmen Castillo Ordóñez, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Managua, veintiuno de Febrero del año dos mil. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 4170 - M - 039850 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Hoechst Schering AgrEvo S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03833
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4171 - M - 039852 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ICS Advent, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03805
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4172 - M - 039851 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ICS Advent, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03804
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4173 - M - 039854 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUZUKI MOTOR CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WAGON R*

Clase(12)
Presentada : 30-07-97. Expediente No. 97-02529
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4174 - M - 040483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 99-00462
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4175 - M - 040484 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 96-00461
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4176 - M - 039833 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 99-00460
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4177 - M - 039853 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso,
CORPORACION HABANOS, S.A. Cubana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (34)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 99-00435
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4663 - M - 044802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUPO GAMESA,
S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y

Comercio:

EMPERADOR

Clase (30)
Presentada: 31-10-94. Expediente No. 94-02740
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4664 - M - 044803 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PEPSICO, INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRESQUI-BOM

Clase (30)
Presentada: 14-12-94. Expediente No. 94-03130
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4665 - M - 044804 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PEPSICO, INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REGIAS

Clase (29)
Presentada: 02-05-95. Expediente No. 95-01178
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4666 - M - 044805 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT
INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

PIZZA MIA

Clase (29)
Presentada: 02-05-95. Expediente No. 99-01181
Opónganse

4316

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4667-M-039930- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT
INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

PIZZA MIA

Clase(30)
Presentada: 02-05-95. Expediente No. 95-01182
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4668-M-044806- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT
INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro
Marca de Servicio:

PIZZA MIA

Clase(42)
Presentada: 02-05-95. Expediente No. 95-01183
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4669-M-044807- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, SAM &
LIBBY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

SAM & LIBBY

Clase(25)
Presentada: 23-05-95. Expediente No. 99-01430
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4670-M-0444808- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DUFF-NORTON
COMPANY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

YALE

Clase(7)
Presentada: 23-08-95. Expediente No. 95-02362
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4671-M-044840- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 96-00463
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4672-M-044841- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 99-00464
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4673-M-044842- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 02-02-96. Expediente No. 99-00465
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4674 - M - 044843 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 99-00649
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4675 - M - 044844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 99-00650
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4676 - M - 044845 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 99-00651
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4677 - M - 044846 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00652
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4678 - M - 044847 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00653
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4679 - M - 044848 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00654
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4680-M-044849- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(29)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00655
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4681-M-044850- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase(30)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00656
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 4682-M-039999- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRA

Clase(12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01857
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4683-M-040000- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COMBO

Clase(12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01858
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4684-M-044801- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VECTRA

Clase(12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01859
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4685-M-044851- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01860

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4686 - M - 044852 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01861
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4687 - M - 044853 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01862
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4688 - M - 044854 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01863
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4689 - M - 039998 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BEIERSDORF
AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

HANSAPLAST AQUA PROTECT

Clase (5)
Presentada: 17-07-96. Expediente No. 96-02602
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4690 - M - 039929 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ENDURACELL

Clase (5)
Presentada: 09-01-97. Expediente No. 97-00045
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4691 - M - 039928 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Dow Elanco,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Tracer

Clase (5)
Presentada: 02-07-97. Expediente No. 97-02147
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4692-M-039925 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALSAN

Clase(5)
Presentada: 30-09-97. Expediente No. 97-03296
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4693-M-039926 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELIDEN

Clase(5)
Presentada: 30-09-97. Expediente No. 97-03297
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4694-M-039927 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUNFLOWERS

Clase(3)
Presentada: 22-01-98. Expediente No. 98-00244
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4696-M-044817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, British American Tobacco (Brands) Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de

Fábrica y Comercio:

Consul

Clase(34)
Presentada: 22-12-1999. Expediente No. 99-04447
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4697-M-044810 - Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE, S.A., Nicaraguense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**“DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE,
S.A.: CON LAS MARCAS QUE
MARCAN TU VIDA”.**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON EL NOMBRE COMERCIAL DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A., PRESENTADO EL 12 DE ENERO DEL 2000, PARA AMPARAR LAS ACTIVIDADES: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO: A) COMPRA Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS: PROCESADO, INSTANTANEO, TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ TORREFACTO, GRANDULADO Y OTROS; B) PROCESAR Y MANUFACTURAR CAFÉ SOLUBLE, C) PRODUCCION DE CEREALES, TALES COMO PINOLILLO, AVENA Y CEBADA, Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; E) EMPAQUE DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE EN POLVOS, COMO CAFÉ SOLUBLE, AVENA, CEBADA, PINOLILLO, LECHE EN POLVO, CREMA NOLACTEA, COCOA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; D) COMPRA E IMPORTACION DE MAQUINARIA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS CAFÉ EN PERGAMINO Y EN ORO, ENVASES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE MERCADERIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE LA FABRICA DE CAFÉ SOLUBLE; E) A LA COMPRA DE CAFÉ MADURO Y/O EN CEREZA O YA BENEFICIADO, NECESARIA PARA LA PRODUCCION; F) A LA VENTA EN EL MERCADO DOMESTICO Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS; G) A OTORGAR HABILITACIONES AGRICOLAS PARA EL CULTIVO DEL CAFÉ Y HACER ADELANTOS PARA LA COMPRA DE CAFÉ EN LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA; H) A COMPRAR ACCIONES DE SOCIEDADES CONECTADAS CON NEGOCIOS SIMILARES O ANALOGOS A LOS QUE SE DEDICARA LA SOCIEDAD; I) A OBTENER CREDITOS EN EL PAIS O FUERA DE EL, DESTINADOS A FINANCIAR EL CAPITAL DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD O FUTURAS AMPLIACIONES DE SU PLANTA;

J) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; K) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA VENTA DE LOS MISMOS; L) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS DE CONSUMO NACIONAL O EXTRANJERAS; M) TOMAR PRESTADO A RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, BONOS Y OTROS TITULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE VALES, PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA-VENTA DE LOS MISMOS; N) ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRA SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; Ñ) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; O) SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; P) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Presentada: 12-01-2000. Expediente: 2000-00091
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4698 - M-044809 - Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE, S. A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A

PROTEGE E IDENTIFICA: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A) COMPRA Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS: PROCESADO, INSTANTANEO, TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ TORREFACTO, GRANULADO Y OTROS; B)

PROCESAR Y MANUFACTURAR CAFÉ SOLUBLE; C) PRODUCCION DE CEREALES, TALES COMO PINOLILLO, AVENA Y CEBADA, Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; E) EMPAQUE DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE EN POLVOS, COMO CAFÉ SOLUBLE, AVENA, CEBADA, PINOLILLO, LECHE EN POLVO, CREMA NOLACTEA, COCOA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; D) COMPRA E IMPORTACION DE MAQUINARIA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS CAFÉ EN PERGAMINO Y ENORO, ENVASES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE MERCADERIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE LA FABRICA DE CAFÉ SOLUBLE; E) A LA COMPRA DE CAFÉ MADURO Y/O EN CEREZA O Y ABENEFICIADO, NECESARIA PARA LA PRODUCCION; F) A LA VENTA EN EL MERCADO DOMESTICO Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS; G) A OTORGAR HABILITACIONES AGRICOLAS PARA EL CULTIVO DEL CAFÉ Y HACER ADELANTOS PARA LA COMPRA DE CAFÉ EN LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA; H) A COMPRAR ACCIONES DE SOCIEDADES CONECTADAS CON NEGOCIOS SIMILARES O ANALOGOS A LOS QUE SE DEDICARA LA SOCIEDAD; I) A OBTENER CREDITOS EN EL PAIS O FUERA DE EL, DESTINADOS A FINANCIAR EL CAPITAL DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD O FUTURAS AMPLIACIONES DE SU PLANTA; J) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; K) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA VENTA DE LOS MISMOS; L) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS DE CONSUMO NACIONAL O EXTRANJERAS; M) TOMAR PRESTADO A RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, BONOS Y OTROS TITULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE VALES, PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA-VENTA DE LOS MISMOS; N) ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRA SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; Ñ) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; O) SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; P) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO

NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Presentada: 12-01-2000. Expediente: 2000-00090
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4699-M-039997-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., de Argentina, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BON O BON

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000. Expediente No. 2000-00084
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4700-M-039996-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la sociedad GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., México, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ARCO IRIS

Clase(30)
Presentada el: Doce de Enero del dos mil.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Abril del dos mil.- Dra Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4701-M-044860-Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERRAMIENTAS TRUPER, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRETUL

Clase(8)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 2000-00227
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 4702-M-039949-Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ROCKWELL INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ROCKWELL INTERNATIONAL

Clase(9)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 97-00237
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4703-M-044862-Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Telefonaktiebolaget L.M Ericsson, de Suecia, Solicita Registro Marca de Servicio:

ERICSSON

Clase(38)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 2000-00246
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4704-M-039994- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Tyson Foods, Inc., Estadounidense, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TYSON

Clase(29)
Presentada : 26-01-2000. Expediente No. 2000-00380
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4705-M-044855- Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FUJISAWA PHARMACEUTICAL CO., LTD., del Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada : 11-02-2000. Expediente No. 2000-00643
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5219-M-094561- Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de : HARRODS LIMITED, Inglesa, solicita Registro de Marca de Servicio:

HARRODS ONLINE

Clase(35)
Presentada : 03 de Septiembre 1999.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Noviembre de 1999.-Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5221-M-094498- Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso, GREAT WHITE FLEET, LTD., Bermudas, solicita el Registro de Marca de Servicio:

GREAT WHITE FLEET

Clase(39)
Presentada : 03 de Septiembre 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Noviembre 1999.-Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5220-M-094511- Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de, YUPI INTERNET, INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

EL PREGONERO

Clase(35)
Presentada : 2 de Febrero 2000.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Abril 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5230-M-0107151- Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficioso de la Sociedad, NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

“ VERIZON “

Clase(36)
Presentada : Diez de Marzo del dos mil.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Abril

del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5232 - M-0107150 - Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa, NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro de Marca Fábrica y Comercio:

“ VERIZON “

Clase (16)

Presentada: Diez de Marzo del dos mil.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5233 - M-0107144 - Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa, de la Sociedad NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ VERIZON “

Clase (09)

Presentada: Diez de Marzo del dos mil.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5558 - M. 193335 - C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: FRESINIUS KABI AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (41)

Presentada: 15 de Mayo de 2000 - Expediente: 2000/02208

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecinueve de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5738 - M. 166447 - C\$90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad: KRAFTFOODS HOLDINGS, INC, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTH QUENCHERS

Clase (05)

Presentada: 07 Abril 2000 - Expediente: 2000/01494

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5739 - M. 166453 - C\$720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: 27 Abril 2000 - Expediente: 2000/01854

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5740 - M. 166450 - C\$720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 27 Abril 2000 - Expediente: 2000/01856

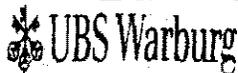
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5741 - M. 193341 - C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: UBS AG, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)
Presentada: 24 Mayo 2000- Expediente: 2000/02443
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5742-M. 166455-C\$720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada: 27 Abril de 2000- Expediente: 2000/01855
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5743-M. 166448-C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CITOFRESCO

Clase(30)
Presentada: 24 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02446
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5744-M. 166457-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: FRESENIUS KABI AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)
Presentada: 15 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02212
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5745-M. 166456-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: FRESENIUS KABI AG, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(10)
Presentada: 15 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02207
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5839-M. 166459-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: UBS AG, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada: 25 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02472
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5840-M. 166451-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad:

UBS AG, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(38)
Presentada: 25 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02471
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 5841 - M. 166483 - C\$90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la Sociedad: CASA TERAN, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

EFFECTIVACARD

Clase(38)
Presentada: 1 de Noviembre de 1999 - Expediente: 99-03664
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintiséis de Junio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 5842 - M. 166484 - C\$90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada del Señor: Tomás Mendoza Escorcia, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCTOS LACTEOS MENVAL

Clase(29)
Presentada: 25 de Mayo de 2000 - Expediente: 2000/02473
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 5845 - M. 046170 - C\$90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso, Astra Zeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEMACER

Clase(5)
Presentada: 05-05-2000 - Expediente: 2000/01910
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01-06-2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6410 - M. 166475 - C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYERAKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NUVIVA

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000 - Expediente: 2000/02653
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6409 - M. 166474 - C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYERAKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XIRTAM

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000 - Expediente: 2000/02654
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6408 - M. 166476 - C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYERAKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AFORTIX

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000 - Expediente: 2000/02650
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6407 - M. 166477 - C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEXAVAR

Clase(05)
Presentada: 30 Mayo 2000. - Expediente: 2000/02651
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6406 - M. 166478 - C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEVITRA

Clase(05)
Presentada: 30 Mayo 2000. - Expediente: 2000/02652
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6405 - M. 166480 - C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CILENSA

Clase(05)
Presentada: 30 Mayo 2000. - Expediente: 2000/02649
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6404 - M. 166481 - C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: SOGECABLE, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio::

SOGECABLE

Clase(41)
Presentada: 12 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02773
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6403 - M. 166482 - C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: SOGECABLE, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio::

SOGECABLE

Clase(38)
Presentada: 12 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02774
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6402 - M. 166486 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRA-NUGGETS

Clase(31)
Presentada: 19 Junio 2000. - Expediente: 2000/02906
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6401 - M. 155636 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: D.F.L. INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEPIVACAINA

Clase(05)
Presentada: 16 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02894

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6400 - M. 166485 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: D.F.L. INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., Brusileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

D.F.L.

Clase(05)

Presentada: 16 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02896

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6399 - M. 1664449 - C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANG PLUS

Clase(32)

Presentada: 07 de Marzo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 13 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6398 - M. 155635 - C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Japan Tobacco Inc., Japonesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Winston

Clase(34)

Presentada: 16 de Junio 2000. Expediente: 2000/02898

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6397 - M. 166445 - C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Japan Tobacco Inc., Japonesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Winston

Clase(34)

Presentada: 16 de Junio 2000. Expediente: 2000/02897

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6396 - M. 166461 - C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: INNOVACIÓN INTERNACIONAL ZONA LIBRE S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 25 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02475

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6394 - M. 166444 - C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: INNOVACIÓN INTERNACIONAL ZONA LIBRE S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(25)

Presentada: 25 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02474

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 6393 - M. 166414 - C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S. A., España, solicita Registro Marca de Servicio.



Clase(41)

Presentada: 30 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02655
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6445 - M. 166460 - C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada: 2 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/01871
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintinueve de Junio de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 6395 - M. 166452 - C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada del Señor FERNANDO GABRIEL CUNQUEIRO CAMPO, Ciudadano Argentino, solicita Registro Nombre Comercial:

Protegerá: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACION DE CALZADO DE TODO TIPO

Presentada: 17 de Mayo de 2000 - Expediente: 2000/02282.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, doce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLOTACION NOMETALICA

Reg. No. 6810 - M. 59588 - Valor C\$ 60.00
M. 045361 - M. 120.00

Hace del conocimiento que con fecha 07 de Junio del 2000, he recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLOTACION NOMETALICA, de parte de la Empresa LA PEDRADA, S.A., para amparar el lote ubicado en el Municipio de Nindirí del Departamento de Masaya, delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 39 Has, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros)

Vértice	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE
1	1331.65	591.60
2	1331.65	591.00
3	1331.00	591.00
4	1331.00	591.60

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días, contados por parte de la fecha de su publicación.

Managua, catorce de Agosto del año dos mil. - Carlos R. Abaunza C., Director General. 3-1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIOS

Reg. No. 5395 - M - 178283 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA

La Dirección de Educación Secundaria del MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DENICARAGUA, en uso de las facultades que le confiere el acuerdo Ministerial 34-98, NORMATIVAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS:

CONSIDERANDO

1.- La solicitud interpuesta la señora YOLANDA MEJIA DE HERNANDEZ, en representación del Colegio "TEODORO A.S. KINT", para que se le autorice el funcionamiento de la Modalidad de Secundaria a Distancia en dicho centro de estudios.

2.- Que en la inspección técnica al citado centro de estudios, se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe desarrollar para brindar este servicio, tanto en recursos materiales como humanos.

3.- Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su reglamento y demás leyes que regulan la educación así como al reglamento específico para el funcionamiento de la modalidad educativa de secundaria a distancia.

RESUELVE

1.- Autorizar al Colegio Teodoro A. S. KINT del municipio de El Viejo, departamento de Chinandega para impartir la Modalidad educativa SECUNDARIA A DISTANCIA.

2.- El Colegio Teodoro A. S. KINT, queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan esta modalidad educativa, a las modificaciones posteriores si las hubiere y a la supervisión de la Delegación Municipal e instancias superiores de este Ministerio, a quien presentará los informes que le sean solicitados.

3.- Este acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo además publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. ROGER SEVILLA MADRIGAL, Director de Educación Secundaria.

Reg. No. 6587-M-589523-Valor C\$ 120.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1) Que el señor Lic. Omar Martínez Aguilar, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del centro Educativo Privado que lleva el nombre de COLEGIO CRISTIANO "GUILLERMO DELGADILLO", ubicado en la ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega.

2) Que de la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliario.

3) Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo que lleva el nombre de: COLEGIO CRISTIANO "GUILLERMO DELGADILLO", ubicado en el Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega.

SEGUNDO: Autorizar a dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Matutino y Vespertino, en la modalidad de Preescolar, Primaria y Secundaria.

TERCERO: El Centro de Estudios Colegio Cristiano "GUILLERMO DELGADILLO", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentar los informes que se soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad y Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Prof. Diego A. Estrada G., Delegado Municipal de Corinto - El Realejo.

Reg. No. 6679-M-196483-Valor C\$ 90.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 2000-081

**EL MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO:

1.- Que los señores: INSTITUTO BILINGUE SENDERO DE CULTURA, presentó solicitud a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de: INSTITUTO BILINGUE SENDERO DE CULTURA, ubicado en el Municipio de Managua, de la ciudad de Managua.

2.- Que la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos.

3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

4.- Que los espacios destinados deberá el peticionario limitar su cupo a cuarenta alumnos y en caso de crecimiento deberá reubicar el Centro de Estudios a otro Edificio que preste las condiciones técnicas pedagógicas.

PORTANTO:

RESUELVE:

PRIMERO: Autoriza el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de: INSTITUTO BILINGUE SENDERO DE

CULTURA, ubicado en el Municipio de Managua del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autoriza en dicho centro de Estudios el funcionamiento de los turnos: Turno Matutino en la modalidad de Secundaria.

TERCERO: El Centro de Estudios: **INSTITUTO BILINGUE SENDERO DE CULTURA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la educación así como a la supervisión de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar además en La Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Febrero del dos mil. - Lic. **Gloria Mora Mejía**, Delegada Distrito No. 2 Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6039 - M. 337282 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 121, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RAYMUNDO ADOLFO RAMON MERCADO RUBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, **Ernesto Medina S.** - El Secretario General, **Luis Hernández León.** -

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000. - Lic. **Sonia Ruiz de León**, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5770 - M. 613140 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0186, Partida No. 4423, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IXCHELTL MARIA VASQUEZ SABALLOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Rector de la Universidad, **Eduardo Valdés Barria, S.J.** - El Secretario General, **Dra. Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.** - El Decano de la Facultad, **Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.**

Es conforme. Managua, veintitrés de Junio de 1998. - Lic. **Yolanda Céspedes Rugama**, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5834 - M. 613401 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 369, Partida No. 735, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MAGDA DEL SOCORRO LOPEZ AGUIRRE, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos. - El Rector de la Universidad, **P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J.** - El Secretario General, **Lic. María Auxiliadora Lacayo G.** -

Es conforme. Managua, 24 de Julio de 1992. - **C. Hernández**, Director de Registro.

Reg. No. 6035 - M. 179285 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 217, Partida No. 2432, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA DOLORES DE GUADALUPE ORTIZ GAITAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, P. Xavier Gosotiaga, S.J. - El Secretario General, p. Antonio Ocaña, S.J. - El Decano de la Facultad, Lic. Ramiro Bermúdez Mallo.

Es conforme. Managua, veintiséis de Julio de 1995. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6036 - M. 179296 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0819, Partida No. 5688, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY CASTRO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6038 - M. 51347 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 864, Página 32, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

MARJORIE JEANINA GUTIERREZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Junio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6037 - M. 613453 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 866, Página 33, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater».** **POR CUANTO:**

LELIA ISABEL LUPIAÑEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Junio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5836 - M. 230424 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 381, Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

CECILIA MIRANDA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, con mención en **Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Junio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5835 - M. 613188 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 252, Página 129, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

EL SEÑOR TRINIDAD GUILLERMO ORDÓÑEZ ZEPEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis - Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado - Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinte de Diciembre de 1996. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 5762 - M. 613108 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UPOLI, certifica que en el Folio 152, Tomo III, Acta 454, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RICHARD MELVIN MONCADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García - Secretario General, Lidya Ruth Zamora.

Es conforme. Managua, tres de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5786 - M. 178487 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 142, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de **ENFERMERIA** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOCORRO VELÁSQUEZ RIOS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, dieciséis de Abril de 1997. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6027 - M. 62855 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Del Departamento de Admisión y Registro de la

UPOLI, certifica que en el Folio 040, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

MARIELO HERNÁNDEZ MARTINEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Banca y Finanzas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, veinte y siete de Enero de 1999. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 6040-M-60191 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U. A. CH, Certifica que a la página SIETE Tomo UNO del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: La Universidad Autónoma de Chinandega - **POR CUANTO:**

ANARELIS MENDOZA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, **POR CUANTO:** Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los quince días del mes de Junio del año dos mil. El Rector de la Universidad José Nicasio Reyes Juárez, el Secretario General Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme, Chinandega, quince de Junio del año dos mil. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Director del Departamento de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6256 - M. 62730 - Valor C\$60.00

INVITACION

Por este medio se invita a todos los socios de **AGRICOLA SAN CARLOS, S.A.**, para la Asamblea General de Accionistas a realizarse el día **Sábado 2 de Septiembre del corriente, a las 11:30 AM**, en el Centro FINARCA, ubicado del Sandy 1 cuadra al oeste, Managua.

La Agenda para dicha Asamblea será la siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Lectura del acta de la reunión anterior por parte del Secretario
3. Entrega de informe del Presidente.
4. Elección de la nueva Junta Directiva.
5. Puntos varios.

En caso no haya quórum, esta misma invitación servirá como citatoria para la segunda convocatoria que se llevaría a cabo el mismo día a las 11:00 pm en sitio antes mencionado. -

Ing. José Carlos Martínez, Secretario Junta Directiva, AGRICOLA SANCARLOS, S. A.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4984-M-179589 - Valor C\$90.00

JULIA SOBEYDA HERNANDEZ DIAZ, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado barrio San José El Viejo, área total de trescientos setenta metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados equivalente a quinientas veinticinco varas cuadradas con tres décimas de vara cuadrada, lindantes: NORTE: Calle en medio, María Susana y Josefina Bustos; SUR: Hugo Plazaola; ORIENTE: Hugo Plazaola y PONIENTE: Doctor Heriberto Carrillo Opónganse. Juzgado Primero y Segundo de Distrito Civil y Laboral por Ministerio de Ley. Chinandega, catorce Junio año dos mil. **ESPERANZAMARTINEZ, Sria.**

3-3

Reg. No. 4985-M-179588 - Valor C\$90.00

AURORA CLEMENTINA PINEDA DIAZ, solicita Título Supletorio predio urbano, ubicado barrio San José El Viejo, área Total de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados, equivalente a un mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de varas cuadradas. Lindantes: NORTE: Lorena Trejos; SUR: Calle en medio, en parte Juana Meza, en parte Amilcar García Carrillo, en parte Mercedes Ibarra y en parte Osmin y Amanda García; ORIENTE: Calle en medio, Norma Martínez, y PONIENTE: Sucesores de Juana Dávila. Opónganse. Juzgado Primero y Segundo Distrito Civil y Laboral por Ministerio de la Ley. Chinandega, catorce Junio dos mil. **Esperanza Martínez, Sria.**

3-3

Reg. No. 4986 - M-0294527 - Valor C\$ 130.00

CARMEN MARIA HERNANDEZ GOMEZ, solicita Título Supletorio de un inmueble urbano, ubicado de Mi Rancho tres cuadras al sur setenta varas arriba, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, Colegio San Luis; SUR: Juana Díaz; ESTE: Servidumbre de paso, Ramona Campos y OESTE: Santiago López. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, seis de Junio del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

3-3

Reg. No. 5287 - M - 178940 - Valor C\$ 90.00

JOSE BONIFACIO HERNANDEZ MERCADO, solicita Título Supletorio de un terreno rural ubicado San Juan de la Concepción, ubicada del Cementerio ochenta varas al norte, sobre la carretera a Managua, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Feliciano García; SUR: Aureliano Hernández; ESTE: Carretera de por medio, Miguel Busto, y OESTE: Lorenzo Ruiz. Opónganse. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintiséis días del mes de Mayo del dos mil. Martha Sánchez J. Sria Juzgado Local Unico de lo Civil.

3-3

Reg. No. 5497 - M-0169378 - Valor C\$ 90.00

EDELMA VARELA VIUDA DE ESPINOZA, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en la calle central de esta ciudad de Boaco, compuesta de seis varas de frente por veinte varas de fondo, con los siguientes linderos: ORIENTE: Casa de Eliana Lacayo Sanson Terán; OCCIDENTE: Casa de Edelma Varela viuda de Espinoza; NORTE: Eliana Lacayo de Sanson Terán; SUR: Casa de Favio César Tijerino, calle en medio, interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito para la Civil de Boaco, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente edicto cito y emplazo al procesado autor **MARVIN JOSE ALVARADO, JOHANA IZAGUIRRE Y FLOR RODRIGUEZ**, por el delito de **LESIONES**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **HEYSEL TAMARA PEREZ PEREZ**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las

autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente Barrio Jonathan González, sector de la Iglesia Católica, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al procesado autor **MANUEL SEQUEIRA VADO**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **ROBERTO JOSE PEREIRA PERALTA**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente del Zumen siete cuadras al Sur, casa No. 77, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al procesado autor, **MARIA DEL CARMEN BOJORGE ESTRADA Y DANILO AGUSTIN SANDOVAL**, por el delito de **AMENAZAS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **FRANCISCO RAMON GUERRERO POTOSME**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente Colonia Batahola Sur, del tubo de INAA, a la segunda casa, al oeste, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente edicto cito y emplazo al procesado autor **JUAN CARLOS CARCACHE RUIZ**, por el delito de **DAÑOS**, siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito antes mencionado, en perjuicio de **PETRONILA OVIEDO**. Todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente Barrio Camilo Ortega, de la terminal de buses dos cuadras al sur, una cuadra abajo, Managua. - Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. María Ivette Pineda G., Juez Sexto Local del Crimen de Managua.